

## BIBLIOGRAFÍA

Manuel BECERRA RAMÍREZ

BOGUSLAVSKI, Mark *et al.*, *Condición jurídica de las empresas mixtas en la URSS* ..... 549

en el que, a través de los principios de justicia, proporcionalidad, equidad, legalidad, generalidad y correcta aplicación del gasto público, se den las bases para que la legislación fiscal ordinaria, dentro de un marco de congruencia y certeza jurídicas, opere como un instrumento efectivo de redistribución del ingreso nacional y, por ende, de la justicia social, fin último del derecho en general.

Dolores Beatriz CHAPOY BONIFAZ

BOGUSLAVSKI, Mark *et al.*, *Condición jurídica de las empresas mixtas en la URSS*, Moscú, Ed. Progreso, 1989, 206 pp.

Esta obra está elaborada en forma colectiva por destacados juristas soviéticos,\* especialistas en diferentes ramas del derecho soviético, quienes se refieren a los diferentes aspectos legales de las empresas mixtas. La obra la dirige el especialista en derecho internacional privado, jefe de este sector en el Instituto del Estado y el Derecho de la Academia de Ciencias de la Unión Soviética.

En virtud de su carácter colectivo y de la especialidad de los participantes en ella, la obra alcanza cierta profundidad; podemos decir que es el trabajo más acabado sobre el tema, que expresa un punto de vista soviético frente a lo mucho que se ha escrito sobre el mismo, fundamentalmente en Estados Unidos, en donde ha despertado mucho interés, porque hablar de empresas mixtas en la Unión Soviética significa, sin duda, apertura de enormes mercados para las empresas norteamericanas.

Los cambios constantes y profundos a que está sometida la realidad soviética hacen que todo trabajo que se refiera a ese país, como es el caso de esta obra, corra el riesgo de ser rebasado por dicha realidad. Aunque el trabajo que reseñamos no ha caído en la obsolescencia, a un año de su publicación podemos decir que se han producido algunos cambios importantes en la legislación referente a las empresas mixtas. Podemos mencionar, por ejemplo, que la legislación soviética reciente permite que el socio extranjero pueda ser dueño de más del 49% del

\* Los autores son, en orden alfabético Ekaterina Anikina, Mark Boguslavski, Mijaíl Braguinski, Viacheslav Egorov, Alexei Klishin, Víctor Mozolin, Olga Orlova, Boris Pirozhijin, Natalia Platonova, Avgust Rubanov, Olga Vorobiova, Ninel Voznesenskaia. Con excepción de Mijaíl Braguinski, que pertenece al Ministerio de Justicia de la Unión Soviética, y de Boris Pirozhijin, que colabora en el Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores de ese país, todos los demás son miembros del Instituto del Estado y el Derecho de la Academia de Ciencias de esa nación.

capital de la empresa, lo cual tiene repercusión en la vida y funcionamiento de ella. Tal es el caso de la propiedad industrial; al respecto, cuando se piensa en ella en relación con las empresas mixtas (capítulo VI), se habla de que el socio extranjero —en virtud de que sólo puede tener un máximo del 49% de participación en la empresa—, tiene derechos limitados a la utilización de las inversiones creadas en el interior de ella (p. 141). Otra cosa será ahora que el socio extranjero tiene posibilidad a tener más del 49% del capital de la empresa.

Por otra parte, aunque la obra se refiere a dos leyes sobre empresas mixtas, la número 48, del 13 de enero de 1987, referente a las empresas mixtas que se realicen entre organizaciones de la Unión Soviética y otros países miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME) y la ley número 49, de misma fecha, relativa a las empresas mixtas que se realicen entre organizaciones soviéticas y firmas de países capitalistas y países en desarrollo, el interés no es el mismo hacia ambas disposiciones legislativas. En efecto, los acontecimientos acaecidos en Europa del Este durante 1989, que prácticamente desembocaron en la desintegración del bloque socialista y la crisis de sus mecanismos económicos, hacen que una ley, que pretende crear condiciones especiales de comercialización, como es la ley número 48, sea un instrumento evidentemente obsoleto.

Al respecto, es sintomático de esto que la ley 49, referente a empresas soviético-capitalistas o de países subdesarrollados, se haya reformado posteriormente (por ejemplo, el 17 de marzo de 1988), pero no así la ley número 48 que quedó estática.

En la concepción soviética, la empresa mixta puede enfocarse desde tres puntos de vista: como forma de colaboración económica internacional, como forma de captación de inversiones extranjeras y como forma de organización de la actualidad económica concreta (p. 20). En otras palabras —según nuestra interpretación—, a los soviéticos les interesa incrustarse en el competitivo comercio internacional dominado por los estadounidenses, japoneses y alemanes, en donde su grado de participación es mínimo. De ahí su interés en la “colaboración económica internacional” que —también interpretamos— significa pertenecer al GATT, al Banco Mundial, al FMI. También, a los soviéticos les interesa la inversión extranjera y la tecnología de punta que ellos no producen y por último crear una economía con empresas competitivas con las que el consumidor soviético tenga la posibilidad de satisfacer sus necesidades, y con las que el subsidio estatal a empresas deficientes desaparezca. Para todo eso, las empresas mixtas son una punta de lanza que por supuesto (dado lo novedoso en el sistema socialista soviético en

donde el monopolio de la economía por el Estado domina) no deja de tener ciertos problemas de funcionamiento.

Un aspecto de gran interés en lo relativo al funcionamiento de las empresas mixtas, es el que se refiere a cómo el espacio para los participantes en la empresa mixta se va ampliando al permitirles que algunos aspectos del funcionamiento de la empresa sean regulados en forma convencional. En un sistema como el soviético, donde el Estado no dejaba mucho espacio a la iniciativa individual, este cambio es muy significativo de lo que actualmente sucede en la Unión Soviética.

El libro que reseñamos se refiere a algunos aspectos torales de las empresas mixtas, tales como el lugar que éstas ocupan en el sistema jurídico soviético, al procedimiento para crearlas, la actividad económica exterior de ellas, sus problemas financiero-monetarios, la propiedad industrial, y la reglamentación jurídica del trabajo en dichas empresas. Todo analizado desde la concepción jurídica de los especialistas soviéticos.

Si queremos enterarnos de los cambios jurídicos que se producen actualmente en la Unión Soviética, es recomendable esta obra que toca uno de los aspectos más novedosos en la realidad soviética.

Manuel BECERRA RAMÍREZ

CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS "SALVADOR ALLENDE", *Salvador Allende: Frente al mundo. Discursos y declaraciones*, México, UNAM, Archivo Salvador Allende, núm. 11, 1988, 184 pp.

Bajo la incansable labor del doctor Alejandro Witker, se edita la colección del Archivo "Salvador Allende"; el número 11 correspondió a la temática "Salvador Allende: Frente al mundo". Se trata de un minucioso estudio de seguimiento del pensamiento y acción política de Allende, prologado por Francisco Fernández Fredes, abogado, diplomático y dirigente socialista chileno. El material seleccionado contiene los aspectos que concitaban el interés político de Allende en el plano internacional y su consecuente actitud como demócrata, revolucionario y socialista, como lo afirma el prologista. Los materiales que se incluyen corresponden a distintas épocas de su trayectoria como luchador social, desde su cargo de senador por espacio de más de veinte años, hasta su desempeño como presidente de Chile, en el que inmoló su vida por defender la causa de la democracia y un programa consecuente con los intereses de su pueblo. La presente reseña se ocupa de una parte de la